



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1014

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR,

12 MAR. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 20.370 Ley General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha **27 de Septiembre de 2011**, se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles y Instituto Profesional Los Lagos S.A.**, un convenio de cooperación y apoyo mutuo para el desarrollo de los recursos humanos de la institución en la región de Valparaíso.

2.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor, el cual regirá con efecto retroactivo.

RESUELVO:

1.- **Téngase** por aprobado el Convenio de Que se suscribió con fecha **27 de Septiembre de 2011**, se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles y Instituto Profesional Los Lagos S.A.**, un convenio de cooperación y apoyo mutuo para el desarrollo de los recursos el cual regirá con efecto retroactivo desde la fecha consignada en la cláusula séptima del citado convenio y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Viña del Mar, con fecha, 27 De Septiembre del año 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.622.044-3, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte N° 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI**; por la otra, y el **INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.**, representado por Don **ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO**, Chileno, casado, Profesor de Estado, Rut N° 6.949.950-7 domiciliado en Patricio Lynch N° 1346, de la ciudad de Osorno, se suscribe el presente convenio de cooperación y apoyo mutuo para el desarrollo de los recursos humanos de la institución en la región de Valparaíso., en adelante **LA ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio beneficiará a todos los funcionarios públicos pertenecientes a la dotación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Valparaíso, detenten las calidad de planta ó contrata, también beneficiará el presente convenio a sus cargas familiares vigentes, reconocidas legalmente.

SEGUNDO: El propósito general de este Convenio es incrementar y mejorar la efectividad de las acciones educativas que contribuyan a la formación Profesional y/o Técnica, para mejorar las competencias laborales de los funcionarios de la Junji y los beneficiarios directos del convenio cónyuge e hijos que sean cargas familiares. Para esto, las instituciones firmantes se proponen desarrollar una relación de recíproco aprendizaje y colaboración, que permita precisar necesidades educacionales, diseñar proyectos, innovar metodologías y optimizar recursos, abriendo más y mejores oportunidades educativas para los destinatarios del presente convenio.

Con el objeto de promover y facilitar esta relación, las Instituciones firmantes acuerdan lo siguiente:

TERCERO: El INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS se compromete a otorgar a los funcionarios de la Junji Región de de Valparaíso y beneficiarios directos de este convenio, **un descuento de un 10%**, sobre el valor de los aranceles anuales, descontado en la última cuota del arancel anual y que corresponde a cualquiera de los Programas que imparte la sede de Valparaíso, éste descuento se hará efectivo a lo largo de toda la carrera, en tanto el convenio se mantenga vigente, que el alumno continúe siendo trabajador o carga familiar legalmente reconocida de funcionario de la Junji Región de Valparaíso y que mantenga la calidad de alumno regular.

CUARTO: El trabajador para optar al beneficio de descuento del 10% del arancel deberá presentar un certificado que acredite su condición de funcionario público emitido por la Subdirección de Gestión de Personas de la Dirección Regional de la Junji Región de Valparaíso, documento que deberá presentar al inicio de cada período académico firmado por la Directora Regional.

QUINTO: En el caso de los hijos y el o la cónyuge se deberá acreditar con certificado de Servicio de Bienestar de cada Institución, la calidad de carga familiar del trabajador, además del respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cada año al momento de matricularse en la carrera; el cumplimiento de esa condición es indispensable para hacer efectivo el beneficio.

SEXTO: Para el fiel cumplimiento de lo convenido, el Instituto requerirá que los alumnos pertenecientes a la Junji, no deben llegar a registrar una morosidad superior de tres cuotas de aranceles anuales. De exceder el número de cuotas señalado el alumno perderá el beneficio.

SEPTIMO: El alumno se considerará matriculado cuando ha cumplido las siguientes condiciones:

- Cancele el Valor de la Matrícula
- Suscriba el Pagaré establecido por el Instituto.

OCTAVO: El INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS, se compromete a poner a disposición de la Junji Región de Valparaíso, una Beca o dos medias becas; que en su conjunto equivale al monto anual del arancel de la carrera que estudia el beneficiario, por cada 40 trabajadores alumnos pertenecientes a la Junji Región de Valparaíso; que se matriculen en las Carreras y sedes afectos al presente Convenio. **La Beca tendrá una duración de un semestre, renovable de acuerdo al rendimiento del beneficiario, entendiéndose aceptable en este sentido la aprobación del semestre correspondiente por parte del alumno, con una nota mínima de 5.5. Será responsabilidad de la Institución Pública (Dirección Regional de la Junji Región de Valparaíso) en conjunto con el Director(a) de Sede, designar al trabajador que se adjudique la Beca, debiendo informar al Instituto Profesional antes de quince días del vencimiento de la primera cuota de arancel del respectivo semestre el nombre del alumno beneficiado.**

NOVENO: Los beneficios de becas establecidos en la clausula octava son incompatibles con la condición de cónyuge e hijo.

DECIMO: Los beneficios establecidos en el presente Convenio, son incompatibles con otros beneficios de similar naturaleza que pudiese entregar el Instituto en virtud de otros convenios vigentes.

DECIMO PRIMERO: La Junji Región de Valparaíso, se compromete a ejecutar las acciones necesarias para dar a conocer el presente Convenio a todos los funcionarios, sean de planta o contrata, así como a promover las carreras que ofrezca el Instituto; distribuir y exhibir adecuadamente el material informativo que se ponga a su disposición, como también informar al Instituto la situación de los alumnos.

Además, se ofrece la alternativa de centros de práctica en las unidades de la región.
Prestar asesoría técnica en el área de la educación inicial a los equipos profesionales del Instituto Profesional.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, dando aviso con seis meses de anticipación a través de carta certificada, dirigida al representante legal de la contraparte, no afectando esta circunstancia a los beneficiarios del convenio.

DECIMOTERCERO: De producirse cualquier dificultad entre las Instituciones, con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá nombrarse una comisión que represente a ambas

DECIMOCUARTO: La personería de doña PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ, Directora Regional(S) V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de Don Roberto Eduardo Jaramillo Alvarado, para actuar en representación del Instituto Profesional Los Lagos S.A, se encuentra radicada en la escritura pública de fecha 15 de diciembre del año 2010, suscrita ante notario público titular de Osorno, Don Harry Winter Aguilera: 4022-2010

El presente Convenio se firmo en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en cada una de las partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/vba

Distribución:

Institución.

Subdirección de gestión de personas

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.